



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, de primera modificación de la Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a emigrantes retornados.

El Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, es consciente del papel que han de desempeñar las Administraciones Públicas en la atención a la emigración asturiana. A lo largo de nuestra historia, cientos de miles de asturianos y asturianas abandonaron su lugar de origen por diferentes motivos y en diversas direcciones, siempre en busca de oportunidades y una vida mejor.

Hay que tener en cuenta los graves problemas con los que se encuentran los emigrantes retornados para satisfacer sus necesidades básicas, así como las dificultades que sufren a la hora de integrarse de nuevo a la realidad social y cultural de nuestra comunidad. Se trata de un colectivo que al retornar se encuentra en una situación de grave precariedad, no solamente económica, sino también laboral y social.

El Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificado por el Decreto 14/2016, de 13 de abril, señala en su artículo 15 que corresponden a la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo, las funciones de planificación y ejecución de los programas de apoyo a favor de emigrantes residentes fuera de Asturias y emigrantes retornados.

Mediante Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a emigrantes retornados.

El artículo 8.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones recoge la documentación que habrá de acompañar a toda solicitud de subvención, sin perjuicio de la específica exigida en las convocatorias.

La necesidad de dar cumplimiento a lo previsto en ese precepto, justifica la modificación de la citada Resolución de 30 de marzo de 2016. Así, resultaría modificado el apartado 3 de la base sexta, incorporándose como documentación que debe aportarse junto con la solicitud, la declaración responsable de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, y la declaración responsable de subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y si se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, dado que las personas beneficiarias de estas ayudas no están obligadas a presentar justificación alguna, se modifica el apartado 1 de la base undécima, eliminándose la referencia al abono anticipado, por innecesario.

Por último, se modifica el anexo que recoge el modelo normalizado de solicitud de ayuda, adaptándose a los cambios introducidos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 38.i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; vistos el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la presente,

DISPONGO

Artículo único.—Modificación de la Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a emigrantes retornados.

La Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a emigrantes retornados, queda modificada en los términos previstos en el anexo a la presente resolución.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 7 de septiembre de 2016.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2016-09741.



Anexo

PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE MARZO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMIGRANTES RETORNADOS

El anexo de la Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas a emigrantes retornados, queda modificado como sigue:

Uno.—El apartado 3 de la base sexta “solicitudes”, queda redactado en los términos siguientes:

“3. La solicitud deberá presentarse acompañada de la totalidad de la documentación exigida en las presentes bases:

- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor del solicitante.
- b) Certificado de la condición de emigrante retornado de la persona solicitante o, en su caso, de todos los miembros de la unidad familiar, emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, donde ha de constar el alta y la baja consular o Certificación de la Baja Consular emitida por el Consulado correspondiente.
- c) Informe social expedido por el Ayuntamiento del municipio donde esté empadronado el interesado o, en su defecto, informe de tal extremo, por el órgano instructor.
- d) Certificado de Empadronamiento en cualquiera de los municipios de Asturias. En el caso de las personas solicitantes cuya última vecindad administrativa, antes de su salida, haya sido algún municipio de Asturias, deberán aportar el certificado de empadronamiento histórico.
- e) Fichero de Acreedores.
- f) Documento acreditativo en el que consten sus ingresos económicos, o en caso de imposibilidad de presentarlo, declaración jurada responsable. En el caso de los menores de edad y personas incapacitadas que no tengan ingresos, documento acreditativo donde consten los ingresos económicos de la unidad familiar.
- g) En caso de ser descendiente, documento acreditativo de la condición de asturiano o asturiana de su ascendiente y de los diez años de nacionalidad española.
- h) Documento o certificación expedida por el organismo competente que acredite la propiedad de bienes inmuebles o de naturaleza afín de la persona solicitante o declaración responsable de no poseer ningún tipo de bien inmueble. En el caso de los menores de edad y personas incapacitadas que no posean ingresos, documento o certificación expedida por el organismo competente que acredite la propiedad de bienes inmuebles o de naturaleza afín de la unidad familiar o declaración responsable de su representante legal de no poseer ningún tipo de bien inmueble.
- i) Declaración responsable de no hallarse en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Documento acreditativo de la incapacidad de la persona solicitante.
- k) Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias del Estado y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Declaración responsable de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- m) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas así como de las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- n) Cualquier otro documento que se considere necesario.”

Dos.—El apartado 1 de la base undécima “Pago y justificación” queda modificado en la forma siguiente:

“1. La ayuda se hará efectiva, una vez dictada la resolución a que se refiere la base décima, en un pago único mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario en su solicitud conforme al modelo oficial, de la cual deberá ser titular. En el caso de los menores de edad y de personas incapacitadas, la cuenta corriente podrá estar a nombre de la persona beneficiaria y de su representante legal.”

Tres.—Se modifica el anexo relativo al modelo normalizado de la solicitud de ayuda, sustituyéndose por el que se adjunta.



AYUDAS PARA EMIGRANTES RETORNADOS

Página 1 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

Gobierno del Principado de Asturias

Datos de la persona solicitante

Persona física

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N.I.F./N.I.E./Pasaporte	Teléfono (fijo/móvil)	Sexo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón
Dirección a efectos de notificación		Correo electrónico
<input type="text"/>		<input type="text"/>

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza	C.P.	N.º	Bloque	Esc.	Piso	Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Municipio	Localidad				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Autorizo a la Administración para informarme mediante mensajes SMS o correos electrónicos del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EMIGRANTES RETORNADOS/AS

Otros datos de interés del solicitante

Fecha de nacimiento	Fecha de baja consular	País de procedencia	Años residencia en dicho país
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Lugar de nacimiento	Lugar del nacimiento del padre	Lugar de nacimiento de la madre	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Procedencia ingresos mensuales del solicitante			Cantidad mensual en Euros
<input type="text"/>			<input type="text"/> €

Datos de la unidad familiar y sus ingresos

Familiar 1	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Edad	Parentesco	Ingresos Mensuales
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €
Familiar 2	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Edad	Parentesco	Ingresos Mensuales
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €
Familiar 3	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Edad	Parentesco	Ingresos Mensuales
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €
Familiar 4	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Edad	Parentesco	Ingresos Mensuales
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €
Familiar 5	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Edad	Parentesco	Ingresos Mensuales
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> €

Continúa en la página siguiente.-

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>.



AYUDAS PARA EMIGRANTES RETORNADOS

Página 2 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Objeto de la solicitud

Otras Ayudas e Ingresos que la persona solicitante haya solicitado y/o obtenido con la misma finalidad:

La persona solicitante da su consentimiento para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de Intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, los datos personales necesarios para la resolución del procedimiento a que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario)
- Al Servicio de Verificación de Datos de Residencia, la consulta de los datos de residencia.
- A la Dirección General del Catastro, la consulta de datos catastrales.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

La persona solicitante Declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles
- > Hallarme al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

Firma,

En

a

de

de

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero denominado RETOREMIG de su titularidad, cuya finalidad es gestionar las ayudas a personas emigrantes retornadas al Principado de Asturias. Estos datos serán cedidos a la entidad colaboradora a efectos de que se pueda proceder al abono de la ayuda concedida. Sus datos podrán ser comunicados a los Boletines oficiales.

Si, entre la información que usted facilita, figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior. Usted puede presentar las solicitudes para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) - Edificio de Servicios Múltiples C/Coronel Aranda, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También puede ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario, y que está disponible en la siguiente dirección: <https://sede.asturias.es>

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>